



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda verbal N° 007-2019.

Demandante: Martín Orlando Beltrán Romero.

Demandado: Pablo Ismael Jiménez Velandía y otros.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, por remisión expresa del artículo 392 del C.G.P., se debe adelantar los trámites previstos en los artículos 372 y subsiguientes, de igual manera son decretadas las pruebas solicitadas por las partes y de oficio, las cuales serán recepcionadas el día de la audiencia de que trata la mencionada norma, en consecuencia, el despacho

RESUELVE

1. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y subsiguientes del C.G.P., para el día treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).
2. Con la prevención que su inasistencia acarreará las consecuencias pregonadas por el núm. 3° del art.372 en comento, en dicha audiencia se practicarán sendos interrogatorios a las partes, aplicándose las pautas señaladas en dicha normatividad; en consecuencia, se citan a las partes y a los testigos para que concurren personalmente a rendir sus interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia; este acto se realizará con aquellas.
3. De oficio se decreta el Interrogatorio de parte de la demandante Martín Orlando Beltrán Romero.
4. De oficio se decreta los interrogatorios de los demandados señores Pablo Ismael Jiménez Velandía y Pedro David Jiménez Bojacá.
5. Decretar como pruebas pedidas por la demandante las siguientes:
 - 5.1. DOCUMENTALES
 - 5.2. Téngase como prueba documental todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandante junto a la demanda, en especial los relacionados en el acápite documentales numerales 1-5 (Fl.39).
 - 5.3. Interrogatorio de los demandados Pablo Ismael Jiménez Velandía y Pedro David Jiménez Bojacá

5.4. TESTIMONIALES

- Nubia Esperanza Agudelo Pulido.
- Jorge Orlando Beltrán Agudelo.
- Ingrid Yohana Beltrán Agudelo.
- Carlos Orlando Torres Sarmiento.
- Carlos Alberto Calderón Moreno,
- Jorge Luís Arévalo.
- Ferney Peña.
- Luís Alejandro Pérez Clavijo.

6. Decretar como pruebas pedidas por el curador Ad-Litem las siguientes:

Interrogatorio de parte del demandante Martín Orlando Beltrán Romero.

6.1. DOCUMENTALES

6.2. Téngase como prueba documental todos y cada uno de los documentos aportados por el curador Ad-Litem designado dentro de la presente actuacion (Fls. 115-117).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 18 fijado hoy 10 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 029-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Luz Elena Moreno.

A.S.

Visto el informe secretarial que precede, se procede a designar curador Ad-Litem dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo normado por el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem dentro del presente asunto, al doctor José Ignacio Gómez Díaz, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, con quien se surtirá la contestación.

SEGUNDO: Comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Surtida la notificación, continúese con el trámite de la presente demanda.

CUARTO: Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales serán cancelados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 10 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: INCIDENTE DE DESACATO N° 049-2020

DE: José Gabriel Linares.

Agente oficioso: Ana Luisa Díaz Jiménez.

CONTRA: ECOOPSOS EPS-S.

Teniendo en cuenta el informe presentado por el escribiente del juzgado mediante el cual manifiesta que según la afirmación de la agente oficiosa del accionante el señor José Gabriel Linares falleció el pasado 18 de noviembre de 2020, este Despacho, tiene por desistido el presente incidente de desacato, por tanto, se abstiene de continuar con el trámite incidental y se ordena archivar las presentes diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 18 fijado hoy 10 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio N° 114-2020.

Demandante: Lilia Lourdes Guateque Parra.

Demandado: Porfirio Guateque Parra y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de dar aplicación al artículo 8 del C.G.P., se le requiere al peticionario para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto admisorio de la demanda, respecto de la notificación personal de conformidad con lo signado por los artículos 291, 292 y 301 ibídem.

De otro lado se presenta varios memoriales enviados mediante un solo correo electrónico los cuales no corresponden a este proceso, por lo que se requiere a la parte actora, para que remita un correo por cada petición que corresponda a procesos diferentes, con el fin que se puedan tramitar sus correspondientes solicitudes de manera ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 18 fijado hoy 10 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 098-2016.
Ejecutante: José Juan Agustín Muñoz.
Ejecutado: Ignacio Velandía Rojas y otros.
A.S.

Como quiera que se presenta memorial, mediante el cual se solicita fijar nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se le hace saber al peticionario que mediante auto inmediatamente anterior se resolvió dicha solicitud programando nueva fecha, por lo que se ordena estarse a lo resuelto mediante auto del 23 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 018
Hoy 10 de mayo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 049-2019.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Álvaro Yezid Bejarano Martín.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita asignar turno para revisión del expediente, se le hace saber al peticionario que a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 13 de mayo de 2021 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 18 fijado hoy 10 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 070-2018.
Ejecutante: Banco de Bogotá.
Ejecutado: Luz Elvira Galindo Sanabria.
A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita asignar turno para revisión del expediente, se le hace saber al peticionario que a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 13 de mayo de 2021 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 18 fijado hoy 10 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 051-2019.

Ejecutante: Banco de Bogotá.

Ejecutado: Beatriz Rosalba Calderón Bejarano.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita asignar turno para revisión del expediente, se le hace saber al peticionario que a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día 13 de mayo de 2021 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 18 fijado hoy 10 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 177-2018.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Héctor Armando Acosta Martín.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se encuentra acorde con lo consignado en el mandamiento de pago, así mismo con lo ordenado mediante auto de seguir adelante con la ejecución, nótese los valores y la fecha de causación de intereses no es la señalada en el auto admisorio de la demanda, ni en el que se ordena seguir adelante la ejecución.

En este orden de ideas y previo a la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, rehágase la misma, indicando lo siguiente:

- Líquidese teniendo en cuenta lo ordenado en auto de mandamiento de pago ejecutivo y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
- En cada liquidación indíquese el valor del capital de cada una de las obligaciones reclamadas.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 018
Hoy 10 de mayo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 086-2019.

Ejecutante: María Teresa Bejarano Acosta y otra.

Ejecutado: Fabio Raúl Bejarano Acosta y otra.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se encuentra acorde con lo consignado en el mandamiento de pago, así mismo con lo ordenado mediante auto de seguir adelante con la ejecución, nótese el valor de la obligación y la fecha de causación de intereses no es la señalada en el auto admisorio de la demanda, ni en el que se ordena seguir adelante la ejecución.

En este orden de ideas y previo a la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, rehágase la misma, indicando lo siguiente:

- Líquidese teniendo en cuenta lo ordenado en auto de mandamiento de pago ejecutivo y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
- En cada liquidación indíquese el valor del capital de cada una de las obligaciones reclamadas, de acuerdo con el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 018
Hoy 10 de mayo de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 042-021.
Ejecutante: Banco de Bogotá.
Ejecutado: Greisy Lorena Cárdenas.
A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no dió cumplimiento en un todo a lo ordenado en el auto inadmisorio, por cuanto no fueron modificadas las pretensiones de la demanda tal como fue ordenado, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 10 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Siete (07) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Tutela N° 040-2021.

Accionante: José Raúl Avendaño Bejarano.

Agente oficioso: Ana Carolina León Avendaño.

Accionado: Convida E.P.S.

Vinculada: Secretaría de Salud de Cundinamarca.

A.S.

Como quiera que el recurso de IMPUGNACIÓN interpuesto por la parte accionada fue presentado fuera del término legal, de conformidad con lo normado por el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y conforme a los preceptos del artículo 32 ibídem, el despacho,

RESUELVE

RECHAZAR el recurso de impugnación presentado por la parte accionada dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°18 fijado hoy 10 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 117-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Edwin Rogelio Cárdenas Garzón.

A.S.

Teniendo en cuenta la petición presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, observa el despacho que el término de traslado de la demanda ha sido interrumpido al realizarse ingresos al despacho del proceso de la referencia, razón por la que se requiere a la secretaría del Juzgado para que contabilice los términos e ingrese el expediente una vez fenecido el mismo con el respectivo informe secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 10 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio N° 068-2017.

Demandante: Ana Marlen Urrego Beltrán.

Demandada: Gladys Stella Rodríguez Neira

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, se le hace saber al peticionario que el proceso se encuentra archivado desde el mes de junio de 2017, por lo que su solicitud es improcedente.

De otro lado, si pretende el desarchivo del proceso deberá presentar arancel judicial y realizar la respectiva solicitud, previo a realizar nuevas peticiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 018 fijado hoy 10 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría

